



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5021

Esta ley se sancionó y promulgó el 6 de agosto de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.052, del 20 de agosto de 1976.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acéptase del Banco Provincial de Salta la transferencia, en carácter de reintegro y sin cargo, a favor de la provincia de Salta, del inmueble identificado como Lote Fiscal N° 14, Catastro 175, ubicado en el Departamento de Rivadavia, Salta, con una superficie de 415.353 has., aprobada por el Honorable Directorio de la citada Institución mediante Resolución 515 de fecha 30/10/74, en uso de las facultades que le otorga su Ley Orgánica 3.132 y en mérito de haberse cumplimentado el objetivo de la Ley 4.071/65 de incrementación de capital del mencionado Banco.

Art. 2°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 13.275/66 modificado por Decreto N° 3.136/67.

Art. 3°.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley, Escribanía de Gobierno procederá a la confección de la correspondiente escritura pública de dominio.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - Delucchi - di Pasquo - Remis - Amuchástegui